ANEXO TÉCNICO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 2488 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CONTRATO No:	**2488 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT:	800113389-7
CONTRATISTA:	SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	900.369.198-9
REP. LEGAL	NUBIA VELASCO PINEDA
VALOR:	CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($50.099.952) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOS (2) MESES, a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
OBJETO:	COMPRA DE IMPRESORAS CON TECNOLOGIA DE TERMOSUBLIMACION Y/O TERMO-IMPRESIÓN PARA LA ELABORACION Y PERSONALIZACION DE ESPECIES VENALES (LICENCIAS DE TRANSITO Y LICENCIAS DE CONDUCCION) CONFORME A LAS RESOLUCIONES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA APROVISIONAR DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagara al contratista el valor del presente contrato, en DOS (2) MENSUALIDADES vencidas, de acuerdo al suministro realizado durante el mes, previa certificación de entrada al almacén general del municipio y certificación del supervisor a satisfacción de la entidad contratante y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC, los pagos estarán sujetos al descuento del 2% de la tasa pro deporte y recreación, conforme al acuerdo municipal No 0017 del 05 de diciembre del 2020. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
No. SECOP II	AI-MC-2367-2021

En Ibagué – Tolima, siendo el **15 del mes de DICIEMBRE de 2021**, en las instalaciones de la Dirección de tramites y servicios de la Secretaria de Movilidad, **CLAUDIA MARCELA ESPITIA**, en su condición de Directora de tramites y servicios de la Secretaria de Movilidad en calidad de supervisor del contrato, suscribe el presente anexo a la supervisión, con el fin de evidenciar y justificar la modalidad de pago del Contrato de Compraventa **No. 2488 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, motivada por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Ibagué, celebró contrato de Compraventa, con la empresa **SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S**, con el Objeto de contratar el **"COMPRA DE IMPRESORAS CON TECNOLOGIA DE TERMOSUBLIMACION Y/O TERMO-IMPRESIÓN PARA LA ELABORACION Y PERSONALIZACION DE ESPECIES VENALES (LICENCIAS DE TRANSITO Y LICENCIAS DE CONDUCCION) CONFORME A LAS RESOLUCIONES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA APROVISIONAR DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD."**

2. Que, el día 04 de octubre del 2021 se suscribió acta de inicio entre NUBIA VELASCO PINEDA quien actuó como representante legal de SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S y en entonces director de tramites OSCAR FABIAN MONTES RODRIGUEZ.

3. Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la entrega que realizo el contratista de los ítems descritos en el contrato **No 2488 DEL 22 DE SEPTIEMBRE ,** es necesario aclarar que la forma de pago, no se puede realizar en **DOS (2)** mensualidades vencidas, ya que, la entrega de los elementos adquiridos se realizo en un único momento y el ingreso de almacén se realizo a partir del momento que los elementos adquiridos fueron entregados. Por ello, tal situación, permite inferir que no es viable tener pagos mediante mensualidades vencidas, ya que como lo demuestra el certificado de entrega a satisfacción el contratista cumplió con la entrega total de los bienes en un solo momento.

4. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: "...En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración

5. Dadas las anteriores razones se evidencia por parte de la Supervisión que es pertinente efectuar las aclaraciones a la forma de pago del contrato **No. 1124 del 27 de abril de 2021**, el cual deberá realice en un solo pago y no por pagos mensuales, ya que, el contratista cumplió de manera amplia el objeto del contrato.

En constancia a lo anterior, se firma por quien en ella intervinieron, El **16 del mes de DICIEMBRE de 2021.**

CLAUDIA MARCELA ESPITIA
Directora de tramites y servicios de la secretaria de Movilidad
Supervisora
Revisó = Cristhian Ramirez.

Nubia Velasco Pineda
NUBIA VELASCO PINEDA
C.C 1.082.372.114
representante legal
SGM SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S
TIT: 900.369.198-9